

Quillota, 01 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3767/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°373/2019 de 15 de Marzo de 2019 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 1 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS**, entre la I. Municipalidad de Quillota con I. Municipalidad de la Ligua;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS**, entre la I. Municipalidad de Quillota con I. Municipalidad de la Ligua, de 03 de Enero de 2019;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



Ilustre Municipalidad de La Ligua
Departamento de Salud

CONVENIO DE COLABORACION DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 03 de Enero del 2019, entre el la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, Rut N° 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde Don. **Rodrigo Sánchez Villalobos**, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, Rut N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde **Don. Luis Mella Gajardo**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad y comuna de Quillota, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración de servicios entre el Departamento de Salud de La Ligua y el Departamento de Salud de Quillota, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para el año 2019 el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota ha contemplado la ejecución del Programa de telemedicina, el cual incluye la evaluación, seguimiento y tratamiento de pacientes con diagnóstico de Retinopatía Diabética detectada a través del examen de Fondo de ojo.

SEGUNDO: Siguiendo el flujograma del programa de telemedicina 2019, la Unidad de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO), que cuentan exclusivamente con cámara retinal no miótrica como es el Caso de la UAPO de la comuna de La Ligua, según los hallazgos encontrados en los usuarios, debe derivar al usuario hacia la UAPO de la comuna de Quillota, la cual cuenta con el examen tomografía computarizada óptica (OCT) para confirmar la patología.

TERCERO: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Ligua, solicita a la Ilustre Municipalidad de Quillota y a su Departamento de Salud, los servicios de atención clínica de los usuarios que actualmente son evaluados con sospecha de retinopatía diabética en la UAPO de la comuna de La Ligua y que provienen de los cinco Departamentos de salud de la provincia de Petorca.

CUARTO: Los servicios clínicos de referencia y contra referencia por retinopatía diabética antes mencionados y que se establecen en el presente convenio de colaboración, no involucra pago por estos servicios por parte de ninguno de los establecimientos involucrados.

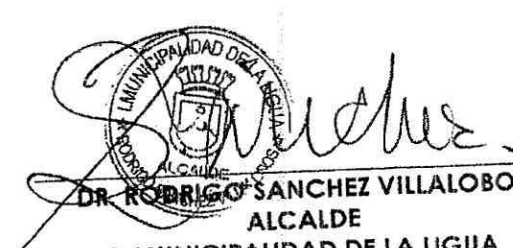
QUINTA: El presente contrato regirá desde el 03 de Enero del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

SEXTA: El DESAM de La Ligua, en este acto designa como coordinador de éste convenio, a la tecnóloga médica en oftalmología, Srta. Paula Espinoza, quien tendrá como función principal, actuar como referente Técnico de este servicio, coordinar con la UAPO de Quillota la referencia y contra referencia de los usuarios. El DESAM de Quillota, notificará a la I. Municipalidad de La Ligua, la persona que actuará como responsable de su Institución.

SEPTIMA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Departamento de Salud La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota y uno en poder del Departamento de Salud de Quillota.

PERSONERÍA JURÍDICA

La facultad y personería de Don **Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en Sentencia de Proclamación N° 2467 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 01/12/2016 y la facultad y personería de **Don Luis Mella Gajardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota**, consta según decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07 de diciembre del 2016.



DR. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. SALUD
3. Finanzas
4. SALUD
5. Jurídico
6. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/lcv.-